

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Veterinario-Director de los Servicios Sanitarios Municipales.**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto del presente año, se sirvió acordar la convocatoria de concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Veterinario-Director de los Servicios Sanitarios Municipales, aprobando para regir dicho concurso las siguientes

#### Bases

**Primera.**—Se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad una plaza de Veterinario-Director de los Servicios Sanitarios Municipales, dotada con los haberes correspondientes al grado 18 de la Ley 108/1963 y demás disposiciones concordantes actualmente en vigor.

**Segunda.**—Podrán tomar parte en el citado concurso los Veterinarios pertenecientes al Cuerpo Sanitario Municipal de este Ayuntamiento que ostenten sus cargos en propiedad y se hallen en situación de servicio activo.

**Tercera.**—Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Secretaría durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos que acrediten los méritos alegados por los interesados en sus solicitudes y que no consten en sus respectivos expedientes personales.

**Cuarta.**—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal.

Vocales: El Teniente de Alcalde, Delegado de Beneficencia Municipal y Sanidad; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Director del Laboratorio de este Ayuntamiento, y un representante del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia.

Secretario: El funcionario técnico-administrativo que por el titular de la Corporación se designe.

**Quinta.**—El Tribunal llevará a cabo la valoración de los méritos conforme al siguiente baremo:

#### Mérito preferente

Con carácter preferente se estimará haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en ésta o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.

#### Otros méritos

	Puntos
Título de Doctor .....	3,00
Título de Académico numerario de las Reales Academias .....	2,50
Título de Académico corresponsal de las Reales Academias .....	1,50
Oposiciones ganadas a plazas profesionales del Estado, Provincia o Municipio .....	1,50
Diplomas oficiales Higiénicos-Sanitarios .....	1,00
Trabajos publicados de índole Higiénico-Sanitaria, por cada uno .....	1,00
Trabajos publicados, en colaboración, de índole Higiénico-Sanitaria, por cada uno .....	0,50
Por cada año de servicios prestados a esta Corporación .....	0,20
Por cada año de servicios prestados a otras Corporaciones .....	0,10

**Sexta.**—En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 21 de octubre de 1970.—El Alcalde.—6.522-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 3156/1970, de 8 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito cubano don Zacarías Juan José Mateos Fernández.**

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Zacarías Juan José Mateos Fernández, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Zacarías Juan José Mateos Fernández.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

**DECRETO 3157/1970, de 8 de octubre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito cubano don Eduardo Salvado Iñiguez.**

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Eduardo Salvado Iñiguez, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo

dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de septiembre de mil novecientos setenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Eduardo Salvado Iñiguez.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 3158/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parte indivisa, propiedad del Estado, de una finca urbana radicada en Villafranca de Córdoba (Córdoba) a don Juan León Illescas, por el precio de 3.251 pesetas.**

Como consecuencia de débitos contributivos al Ministerio de Hacienda, en el año mil novecientos veintidós, por Juan Morcillo Isidro, fué adjudicada al Estado una parte indivisa de unos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie de un finca urbana radicada en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la cual ha sido tasada por los Ser-